

## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo identificado con el rubro CG/AC-013, de fecha cinco de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó las medidas de racionalidad y eficacia en el ejercicio del gasto de este Organismo.

II. En sesión ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro CG/AC-086/13, a través del cual estableció las medidas para la operación de las casillas especiales que se instalarán en el estado con motivo del presente proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

III. En fecha veintidós de junio de dos mil trece, el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza solicitó al Director Administrativo lo siguiente:

“...  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 fracción XI y 240 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo CG/AC-086/13 durante la sesión ordinaria de fecha veinte de junio del dos mil trece, mismo que refiere lo siguiente:

*“a) Personal del Instituto Electoral del Estado, a propuesta del Director de Organización Electoral será quien operará en todos los casos los equipos laptops en los que previamente se instaló el Sistema de Consulta para Casillas Especiales, quienes a más tardar el día previo al inicio de la jornada electoral deberán realizar los ejercicios relativos a efecto de habituarse a sus herramientas y funciones, obteniendo de esta forma mayor pericia al momento de su aplicación durante el desarrollo de la Jornada Electoral.  
c)... debe indicarse que la operación de los equipos laptops se encontrará a cargo de dos personas que serán personal del Instituto Electoral del Estado.”*

Derivado de lo anterior, atentamente le solicito de su amable apoyo a fin de que se verifique si existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de 52 plazas de Capturista adscritos a esta Dirección, para el periodo comprendido del 1 al 8 de julio de 2013, a fin de que se capacite al personal que operará el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE) durante la jornada electoral del 7 de julio del presente año.

IV. En fecha veintiséis de junio de dos mil trece, el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez comunicó al Director de Organización lo siguiente:



“...  
 En atención a su similar IEE/DOE-1737/13 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, Numeral 6 de las Medias de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del gasto de este Organismo, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-013/13, por este atento medio le comunico a Usted que **se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de 52 plazas de Capturista Único eventuales por el periodo del 01 al 08 de julio de 2013.**  
 ...”

V. Mediante comunicado de fecha primero de julio de dos mil trece, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja solicitó al Secretario Ejecutivo, a través del documento identificado con el rubro IEE/USEP-1728/13 lo siguiente:

“...  
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como lo descrito por los diversos 12 y 20 del Reglamento Interior de Trabajo, en atención al memorándum número IEE/DOE-1737/13 notificado para el conocimiento de esta Unidad y derivado del similar IEE/DA/0764/13, respetuosamente solicito su apoyo para que mediante su atribución se presente a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva la siguiente solicitud de modificación al procedimiento de ingreso del personal administrativo eventual de CAPTURISTA adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral y quienes operarán el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE) durante la jornada electoral del 7 de julio del presente año. Lo anterior se solicita bajo los siguientes argumentos:

- El número de personal que se tiene considerado por la Dirección de Organización Electoral es de un total de 52 personas.
- El periodo de contratación del referido personal es breve, siendo este de 8 días naturales, siendo este del día 1 al 8 de julio de 2013.
- La función primordial del personal es de baja especialidad.

Derivado de lo anterior, esta Unidad considera que el procedimiento de aplicación de las evaluaciones no son factores determinantes para poder llevar a cabo la contratación, ya que los aspirantes sólo operarán los equipos laptops los cuales tendrán el Sistema de Consulta para Casillas Especiales y quienes requerirán realizar, a más tardar el día previo al inicio de la jornada electoral, ejercicios relativos a efecto de habituarse a sus herramientas y funciones, obteniendo de esta forma mayor pericia al momento de su aplicación durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

En este sentido y atendiendo a los argumentos antes vertidos, esta Unidad propone que los requisitos para la integración del expediente y contratación del personal que ocupará los puestos referidos sean sólo los mínimos necesarios para cubrir el perfil del puesto, el cual es el siguiente:

**PERFIL DEL PUESTO.**

**Requisitos mínimos a cubrir:**

1. Experiencia laboral mínima: 1 año.
2. Escolaridad mínima: Media superior concluida.
3. Edad mínima: 18 años.

DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES	
a. Invitación;	i. Clave Única de Registro de Población CURP (dos copias);
b. Solicitud de ingreso para personal eventual (original);	j. Una foto tamaño infantil a color o en blanco y negro (reciente);
c. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad (firmado en original);	k. Comprobante de estudios (copia);
d. Justificación de la ocupación del puesto;	l. Contrato;
e. Formato entrevista a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional;	m. Formato aviso de contratación a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional;
f. Formato de alta;	n. Nombramiento;
g. Curriculum vitae (original);	o. Oficio de adscripción;
h. Credencial para votar con fotografía (dos copias);	p. Aceptación del cargo; y
	q. Gafete.

VI. Mediante acuerdo de fecha CG/AC-096/13, el Consejo General aprobó criterios relacionados con la publicación de Resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VII. A través del comunicado IEE/SE-3248/13, de fecha dos de julio de dos mil trece el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

“...  
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 94;99 y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, por medio del presente le remito a Usted lo siguiente:

- **Copia simple del memorándum IEE/USEP-1728/13, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, B. Com. Juan Carlos Uscanga Borja, por el que se solicita que se someta a consideración de los Integrantes de la Junta Ejecutiva la modificación al procedimiento de ingreso de personal administrativo eventual de CAPTURISTA adscrito a la Dirección de Organización Electoral y quienes operaran el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE) durante la jornada electoral del 7 de julio del año en curso, conforme a los argumentos vertidos en el escrito de mérito.**

Lo anterior a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva lo solicitado por el citado Encargado de Despacho, para su revisión, discusión y en su caso se determine lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

